CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, **instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

signific.	_ \
Constancias	Número de
	registro
Escrito y anexo de José Altamirano Ramírez, Síndico Único	17662
Interino del Municipio de Actopan, estado de Veracruz de Ignacio	V
de la Llave.	

Las documentales se recibieron en la Ponencia de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y se presentaron el nueve de noviembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal Conste.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de José Altamirano Ramírez, Síndico Único Interino del Municipio de Actopan, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de la sesión extraordinaria de cabildo de trece de septiembre de dos mil veintiuno, a través de la cual se analizó, discutió y se aprobó el desistimiento de la presente controversia constitucional.

De esta forma, con fundamento en el artículo 20, fracción I¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², así como en la jurisprudencia de rubro "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA", dígase al promovente que el escrito de desistimiento del presente

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratandose de normas generales; (...).

Quinto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

³ **P./J. 113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, septiembre de 2005, número de registro: 177,328, página: 894.

Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

² Vigente a la fecha de la promoción del presente asunto, en términos del artículo quinto transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, el cual señala:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2020

medio de control constitucional será motivo de estudio en la sentencia que en su oportunidad se dicte.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁵ y artículo noveno⁶ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.



⁴ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁶ Àrtículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 92757

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			$\overline{}$				
riiiiaiile	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	RIFA730913MNLSRN08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T02:16:17Z / 10/11/2021T20:16:17-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	5a 6d 6d 6f e2 3d e2 15 53 6f 89 9c a3 53 75	78 21 c5 62 da 06 62 6c 0a 8b 8b 31 0c 22 d5 63 cc 17 89	dc 1f ef ce 79	f6 0c 4	12 86 3c 4e e7		
	15 74 18 ee 2a 13 2d 83 6d 91 f4 b0 03 73 6c	12 3a 6c b9 a6 0f 1c 0e 80 3c 5f 11 00 6a 05 9d 20 49 50	8f 87 56 de a5	72 d2	1f dd 2c 81 e(
	96 36 89 71 08 34 0b 52 af 29 2f 4e f4 ab 93 4	e da cf 25 1c e4 7b 24 35 cc 38 00 ae 57 b1 e1 3a 1d f8 2	2f 1e cb 56 75 5	f 053	9 f7 76 49 1d		
	3d 9b 8c 05 3e 98 00 18 bb b8 0a b4 f2 f4 db 9	9d 62 a1 44 cf da 8f 43 27 e1∕40 dd e0 26 93 ∕38 f0 e6 c2 7	⁷ 2 79 8a bd 9b _/	5f a8 9	90 c0 ab 77 a7		
	32 ba a8 60 16 72 f0 2d 17 50 5d 58 85 ce 4a	8f a3 dc 98 46 0b a6 a8 7f 88 45 39 65 ee bb ba 00 48 c6	74 1f e0 a1 8d	28 4b	52 7d 2d c2 5		
	fd 56 0b b0 fd 0c 7c df a6 4e 45 f1 9f 37 56 44	2a 38 f8 a0 5b c0 50 72/f6 5b	$\mathcal{A} \bigcirc)$				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T02:16:17Z / 10/11/2021T20:16:17-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T02:16:17Z / 10/11/2021T20:16:17-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4229967					
	Datos estampillados	743B4D749C1FFE1F03946449A44139D41C88BDB1550	CA9A902C4DA	95B34	D924EE		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T00:47:17Z / 10//11/2021T18:47:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8a af cb 75 68 55 ff 1d ff de 4a 8b a5 21 67 b4 b4 89 3b 5			
		37 ab 14 e3 75 42 cd 5c 05 94 dỗ 7d af 91 00 e0 4e 97 90			
	d9 93 ea 4c ed af f5 1b db c3 ca 3f 80 a3 f6 7c	l 34 7f 03 22 70 4d 02 cf 5 c 22 /7e 72 25 1a ef 3d c3 6e 8'	7 cf 5e 34 7e a7	64 db	b4 b3 ca bd
	fd a8 8b 7c 09 aa f2 bd ed a5 ad 4c de b8 8f c	5 cb 9a 37 d1 5d/57 34 03 4b 84 e7 c7 1e ac 29 22 e6 2d	ed 9f f1 f2 2c 6	5 f7 1	e c6 24 cb be
	a4 c5 87 5e 80 02 a1 fc/2f fa 16 51 6f 1a/5d do	d 4f 66 32 8c 19 ee 77 16 43 27 8c a7 d6 3c 13 23 5a 75 (6b 36 05 41 34	17 4b	97 80 75 bb
	26 42 20 0d bc c0 0a a7 8a 78 ad 40 c2 27 1e	8f 96 55 3f db 19 a4 13 75 ac 7d 9f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2021T00:47:18Z / 10/11/2021T18:47:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/11/2021T00:47:17Z / 10/11/2021T18:47:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4229719			
	Datos estampillados	4C53B7455F24EF74E92D8BBF758B2AE6428AB0303A	622B67FAE0B9	3EAE	31D8306